



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 114/2017.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 656/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Félix Pérez Cea.

Demandado/s: Albinio Martínez García y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Félix Pérez Cea contra la empresa Albinio Martínez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 28 de noviembre de 2016 en demanda PO 656/16 a favor de la parte ejecutante, D. Félix Pérez Cea, frente a D. Albinio Martínez García, parte ejecutada, por importe de 4.554,05 euros, en concepto de principal, más otros 227 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 455 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto. –

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo de bienes del ejecutado Albino Martínez García hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo por vía telemática, a través de la aplicación informática.



Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Crédito a favor de la parte ejecutada ostentado por la siguiente empresa, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

– Vivar Martínez Santos y cinco más.

Sueldos, pagas extras y demás emolumentos que perciba el ejecutado Albino Martínez García con NIF núm. 76413027N por el desempeño de su trabajo en la empresa Villar Arribi, S.L. Todo ello a los efectos previstos en el art. 621. 3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución.

En Burgos, a 19 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)